

ESTATUTOS
AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA DEL SECTOR DE LA
INDUSTRIA TECNOLÓGICA, LA DIGITALIZACIÓN Y DE LA ECONOMÍA
DIGITAL DE LA RIOJA

Agrupación Empresarial Innovadora

AERTIC

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN.

Artículo 1. DENOMINACIÓN Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Con la denominación de “Agrupación Empresarial Innovadora del Sector de la Industria Tecnológica, la Digitalización y de la Economía digital de La Rioja - AERTIC” (en adelante, la “Agrupación”) se constituye una Agrupación, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de los socios que la constituyen, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en los términos definidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

El régimen jurídico de la Agrupación es el determinado por los presentes Estatutos y las normas que aprueben sus órganos de gobierno, así como las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Artículo 2. DURACIÓN

La Agrupación se constituye con carácter permanente y, por tanto, su duración será indefinida.

Artículo 3. DOMICILIO

La Agrupación tendrá nacionalidad española y su domicilio social estará situado en Hermanos Moroy nº8, 4ª planta 26001, Logroño (La Rioja), sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar su traslado dentro del ámbito territorial.

Artículo 4. ÁMBITO DE ACTUACIONES

El ámbito territorial en el que va a realizar sus actividades principalmente es el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, podrá desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividad en el territorio nacional, comunitario e internacional, pudiendo ofrecer servicios a cualquier empresa o entidad que realice actividades en estos ámbitos”.

No obstante, este ámbito podrá ser ampliado por acuerdo de la Asamblea General, si los intereses de la Agrupación lo aconsejan.

Por otra parte, podrán establecerse cuantos acuerdos se estimen necesarios con asociaciones, federaciones u otros organismos de similar naturaleza, tanto locales, como regionales, nacionales o supranacionales.

Asimismo, mediante acuerdo previo de la Asamblea General, se podrá, a su vez, crear las delegaciones, secciones, oficinas o dependencias que se consideren necesarias para el servicio de sus miembros y cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. FINES

En el ámbito de la Industria Tecnológica, la Digitalización y de la Economía digital, la Agrupación se constituye como una combinación de:

- a) Empresas de la Industria Tecnológica, la Digitalización y de la Economía digital de La Rioja.

- b) Centros de investigación públicos y privados.
- c) Universidades y Centros de conocimiento públicos y privados.
- d) Administraciones y otras Instituciones públicas y privadas de ámbito regional, nacional e internacional involucradas en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter innovador.

La finalidad y objeto de esta Agrupación es la promoción, desarrollo y fomento de un Centro de Investigación para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación como herramientas de mejora de la sociedad y en beneficio en particular, de las empresas, instituciones y organizaciones involucradas en la cultura y economía digital.

Además, se aplicarán prácticas innovadoras que permitan mejorar la competitividad de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación, defender los intereses de estas empresas, y promover su proyección y visibilidad regional, nacional e internacional a través, de la implantación y/o desarrollo de la tecnología y la digitalización, generación de conocimiento tecnológico, la realización de actividades de I+D+i e impulsando su aplicación. Adicionalmente, se establecen los siguientes:

- a) Fomentar la I+D+i entre sus miembros, apoyando estrategias de innovación y competitividad en las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.
- b) Impulsar y extender más rápidamente las prácticas de innovación a colectivos de empresas en condiciones y con voluntad de emprender proyectos avanzados de carácter colaborativo.
- c) Favorecer la interacción y cooperación entre los agentes que constituyen la Agrupación para generar ventajas económicas y competitivas para sus miembros.
- d) Implantar soluciones colectivas que permitan superar los retos competitivos y conseguir aumentos de la productividad y valor añadido.
- e) Impulsar una digitalización de carácter social, humana, ética y sostenible.
- f) Impulsar la creación de empresas de base tecnológica y su consolidación en el mercado.
- g) Colaborar en la transferencia de resultados de investigación entre los organismos públicos y privados de investigación y las empresas.
- h) Fomentar y desarrolla investigación cooperativa entre empresas, especialmente pequeñas y medianas empresas.
- i) Trasferir tecnología al sector empresarial y la promoción en las empresas de la propiedad industrial e intelectual.
- j) Fomentar la integración de las empresas, especialmente pequeñas y medianas, en redes y foros de interacción permanentes tanto regionales,

nacionales como internacionales, que posibiliten innovación, la internacionalización, y la mejora de los procesos de aprendizaje de las organizaciones.

- k) Promover a los investigadores y tecnólogos, en colaboración con las universidades, para su implicación e inclusión en las empresas, como herramienta de mejora y modernización del tejido industrial.
- l) Cualesquiera otras actividades que tengan como objetivo promover el desarrollo y el crecimiento de la economía digital, permitiendo una sociedad más inclusiva, abierta, competitiva y sostenible.

Artículo 6. ACTIVIDADES

Dentro de los fines del Centro de Investigación en Tecnologías, se establece como actividad principal la investigación de las tecnologías digitales para su aplicación práctica en las empresas y otros organismos, a través de las siguientes líneas:

- Investigación – Investigación tecnológica aplicada. Investigación aplicada para la industria digital.
- Red de conocimiento: Formación, eventos y difusión de conocimiento: i) difusión de la tecnología en la sociedad; ii) formación especializada para el sector; iii) organización de conferencias y seminarios; iv) boletines informativos; v) difusión de casos de éxito.
- Alianzas estratégicas: establecimiento de diferentes alianzas con otros organismos: i) alianzas con universidades; ii) alianzas con administraciones públicas; iii) alianzas con centros tecnológicos; iv) establecimiento de convenios de colaboración.
- Oficina de Proyectos: participación en proyectos de investigación individuales o en consorcio de cualquier financiación: i) búsqueda de convocatorias; ii) generación y participación en proyectos de I+D+i; iii) elaboración de memorias; iv) gestión y justificación de proyectos; v) apoyo en la gestión de deducciones fiscales.
- Servicios digitales avanzados: i) diagnósticos y servicios tecnológicos; ii) pruebas de concepto; iii) desarrollo de roadmaps tecnológicos individualizados.
- Observatorio Economía Digital: Vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva

Además de esto, las actividades de la Agrupación serán adicionalmente, las siguientes:

- a) El estudio y detección de necesidades e intereses comunes de los asociados en cualquiera de los ámbitos de su actividad empresarial y especialmente en lo relativo a la tecnología, la digitalización y la economía digital, a sus retos estratégicos y competitivos, la detección de nuevas oportunidades de negocio, las necesidades de I+D+i y el desarrollo de su marketing estratégico.
- b) El diseño, desarrollo y gestión de programas de investigación, de programas de formación, información y sensibilización, o de proyectos de

I+D+i, en régimen de cooperación, respecto a procesos de I+D+i, diseño y desarrollo de nuevos productos y servicios, compras y logística, producción, gestión del conocimiento y de los recursos humanos, promoción, distribución comercial y exportación, o cualquier otro proceso de gestión que contribuya a la mejora de la competitividad de las empresas asociadas.

- c) La prestación de asistencia técnica a las empresas asociadas, de forma individualizada o en régimen colaborativo, en los mismos términos, actuaciones y objetivos del punto anterior.
- d) La colaboración con cuantos organismos locales, regionales, nacionales e internacionales se ocupen del desarrollo tecnológico y/o comercial del sector de la tecnología y la economía digital, así como de las empresas y entidades que lo configuran.
- e) En líneas generales, la promoción y apoyo a toda realización encaminada a hacer progresar la tecnología, el conocimiento, la gestión, la legislación, la normalización y la expansión del colectivo de empresas asociadas.
- f) La participación en contratos de ámbito tanto público como privado, cuya actividad principal esté enmarcada dentro de las categorías de carácter tecnológico de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), concretamente las actividades agrupadas entre los epígrafes 59 y 72, ambos incluidos.

Esta enumeración de actividades no tiene carácter de limitación, no supone la exclusión de otros, ni orden de preferencia entre ellas.

CAPITULO II COMPOSICIÓN, ADMISIÓN Y BAJA

Artículo 7. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

Podrán pertenecer a la Agrupación todos aquellos autónomos, personas jurídicas, administraciones e instituciones públicas y privadas que desarrollen toda o parte de su actividad dentro del ámbito de actuación de la industria TIC, la digitalización y la economía digital.

El ingreso en la Agrupación será voluntario. Para adquirir la condición de asociado, se deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva.

Los asociados personas jurídicas deberán designar una persona física que les represente ante la Agrupación, con apoderamiento formal, cuya sustitución definitiva o transitoria, para ser válida, deberá ser comunicada con carácter previo a la Secretaría General.

Artículo 8. SOCIOS “AERTIC”

Podrán ser asociados “aertic” de la Agrupación, aquellos autónomos o personas jurídicas con capacidad de obrar que reúnan todas las siguientes condiciones:

- i) Tengan establecido su domicilio social, y/o delegación/centro de trabajo

en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- ii) Lleven a cabo investigación, desarrollo, producción o comercialización de productos y servicios vinculados a la industria tecnológica, la digitalización y la economía digital.

Si el asociado es una persona jurídica, deberá designar debidamente una persona física que le represente.

Para solicitar la condición de asociado aertic bastará con dirigir la solicitud por escrito a la Secretaría General de la Agrupación acompañando los documentos que en su caso se determinen. Ésta propondrá al candidato en la próxima reunión de Junta Directiva que se celebre, resolviendo ésta acerca de la admisión o inadmisión del solicitante mediante escrito.

Caso de que se produjera resolución denegando la incorporación como asociado, el afectado podrá interponer recurso ante la Asamblea General, que decidirá si ratificar o no la denegación. Se informará de las altas en la siguiente reunión de la Asamblea.

Es condición indispensable para esta tipología de socios, para adquirir la condición de asociado de la Agrupación, el ser socio de la Federación de Empresas de La Rioja (FER) y la Asociación de Empresas Riojanas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (AERTIC).

La Asociación de Empresas del Sector de la Industria Tecnológica, la Digitalización y de la Economía digital de La Rioja, formará parte de la masa social en su condición de socio aertic.

Artículo 9. SOCIOS “ESTRATEGIA DIGITAL”

Podrán ser “*asociados estratégicos*” aquellos autónomos o personas jurídicas con capacidad de obrar que, no reuniendo el conjunto de los requisitos establecidos para ser miembros de la Agrupación como socio aertic cumplan las siguientes condiciones:

- i) Que formen parte de la “Economía digital”.
- ii) Que la Junta Directiva considere que deban ser objeto de determinada cobertura.

Los socios estratégicos tienen los mismos derechos y deberes que los socios aertic con la excepción de que carecen de derecho a voto, y no podrán ser elegibles para formar parte de los órganos de gobierno de la Agrupación. Habrán de satisfacer la cuota establecida en su caso como socio “*estrategia digital*”.

Para solicitar la condición de asociado aertic bastará con dirigir la solicitud por escrito a la Secretaría General de la Agrupación acompañando los documentos que en su caso se determinen. Ésta propondrá al candidato en la próxima reunión de Junta Directiva que se celebre, resolviendo ésta acerca de la admisión o inadmisión del solicitante mediante escrito.

Caso de que se produjera resolución denegando la incorporación como asociado, el afectado podrá interponer recurso ante la Asamblea General, que decidirá si ratificar o no la denegación. Se informará de las altas en la siguiente reunión de la Asamblea.

Artículo 10. SOCIOS “INSTITUCIONALES”

Podrán ser “*asociados institucionales*” aquellos organismos que, no reuniendo el conjunto de los requisitos establecidos para ser miembros de la Agrupación cumplan las siguientes condiciones:

- i) Que a criterio de la Junta Directiva se encuentren alineados con los objetivos establecidos por la Agrupación y contribuyan a la consecución de los mismos.
- ii) Que sean consideradas entidades de especial relevancia por su naturaleza jurídica e institucional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, nacional y/o internacional.

La colaboración con los socios institucionales se regirá por acuerdos específicos que detallen los compromisos y responsabilidades de ambas partes, buscando siempre el beneficio mutuo y el avance de la Economía Digital.

Los socios institucionales tienen los mismos derechos y deberes que los socios estrategia digital, y a decisión de la Junta Directiva, podrán ser incorporados a la misma, de conformidad a los presentes estatutos, con voz pero sin voto.

Artículo 11. BAJA DE LOS SOCIOS AERTIC

Los socios aertic causarán baja mediante acuerdo la Junta Directiva, que deberá ser ratificado por Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Secretaría General.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una cuota periódica, extraordinaria, o incumplimiento en pago de servicios ofrecidos por la Agrupación.
- c) Por cambio en la base personal, objeto o circunstancias de la empresa del socio titular que modifique las causas de adhesión a la Agrupación.
- d) Por actuación desleal o perjudicial para la Agrupación.
- e) Por inhabilitación judicial o administrativa del asociado, declarada en sentencia firme.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones que correspondan al asociado aertic con arreglo a la Ley, a los presentes Estatutos y a las del Reglamento de Régimen interno, si lo hubiera.
- g) Por la falta reiterada e injustificada de sus obligaciones como asociado o, en su caso, miembro de los órganos de gobierno y representación.
- h) Por incumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Agrupación.

El acuerdo de la Junta Directiva será discrecional y libre, se adoptará por la mayoría absoluta de sus miembros presentes o representadas en la misma, siendo esta decisión definitiva. La decisión de la Junta Directiva podrá ser recurrida por el afectado ante la Asamblea General, que decidirá si ratificar o no la expulsión.

La pérdida de la condición de asociado aertic por cualquiera de las causas establecidas, no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de las cuotas pagadas, y traerá consigo:

- La baja en la totalidad de los servicios que, en virtud de su condición de asociado de la Agrupación se venían prestando, sin tener por ello derecho a indemnización alguna.
- La prohibición de uso del distintivo, logotipo y sello de la Agrupación.
- El cese inmediato en todos los cargos que viniera ejerciendo en representación y órganos de gobierno de la Agrupación.
- La renuncia de todo derecho sobre el Patrimonio de la Agrupación.

En los casos de expulsión por incumplimiento de los requisitos para ser socio aertic, la Junta Directiva, una vez decidida la expulsión, podrá proponer al asociado afectado por la decisión, la posibilidad de integrarse en la Agrupación como socio aertic, dándole un plazo de 15 días naturales para su consideración. En caso de que el afectado aceptara, se le reestablecerían en todos sus derechos y obligaciones, con excepción de las excluidas para los socios estrategia digital.

Artículo 12. BAJA DE LOS SOCIOS ESTRATEGIA DIGITAL

Los socios estrategia digital causarán baja mediante acuerdo de la Junta Directiva, ratificada por Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Secretaría General.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una cuota periódica, extraordinaria, o impago de servicios ofrecidos por la Agrupación.
- c) Por cambio en la base personal objeto o circunstancia de la empresa del socio titular que modifique las causas de adhesión a la Agrupación.
- d) Por actuación desleal o perjudicial para la Agrupación.
- e) Por inhabilitación judicial o administrativa del asociado, declarada por resolución firme.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones que correspondan al socio con arreglo a la Ley, a los presentes Estatutos y a las del Reglamento de Régimen interno, si lo hubiera.
- g) Por incumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Agrupación.

El acuerdo de la Junta Directiva será discrecional y libre, se adoptará por la mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados en la misma, siendo esta decisión definitiva. La decisión de la Junta Directiva podrá ser recurrida por el afectado ante la Asamblea General, que decidirá si ratificar o no la expulsión.

La pérdida de la condición de socios estrategia digital por cualquiera de las causas establecidas, no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de las cuotas pagadas y traerá consigo:

- La baja en la totalidad de los servicios que, en virtud de su condición de asociado de la Agrupación se venían prestando, sin tener por ello derecho a indemnización alguna.
- La prohibición de uso del distintivo, logotipo y sello de la Agrupación.
- La renuncia de todo derecho sobre el Patrimonio de la Agrupación.

Artículo 13. BAJA DE LOS SOCIOS INSTITUCIONALES

Los socios institucionales causarán baja mediante acuerdo de la Junta Directiva, ratificada por Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Secretaría General.
- b) Por actuación desleal o perjudicial para la Agrupación.
- c) Por inhabilitación judicial o administrativa del asociado, declarada por resolución firme.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones que correspondan al socio con arreglo a la Ley, a los presentes Estatutos y a las del Reglamento de Régimen interno, si lo hubiera.
- e) Por incumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Agrupación.
- f) Por finalización del acuerdo de colaboración establecido en el momento de su alta.

El acuerdo de la Junta Directiva será discrecional y libre, se adoptará por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, siendo esta decisión definitiva. La decisión de la Junta Directiva podrá ser recurrida por el afectado ante la Asamblea General, que decidirá si ratificar o no la expulsión.

La pérdida de la condición de socio institucional por cualquiera de las causas establecidas, traerá consigo:

- La baja en la totalidad de los servicios que, en virtud de su condición de asociado de la Agrupación se venían prestando, sin tener por ello derecho a indemnización alguna.
- La prohibición de uso del distintivo, logotipo y sello de la Agrupación.
- La renuncia de todo derecho sobre el Patrimonio de la Agrupación.
- La finalización del acuerdo de colaboración establecido en el momento de su alta.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 14. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS AERTIC

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Agrupación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Agrupación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
- e) Informar y ser informado de las actuaciones de la Agrupación en las cuestiones que les afecten.
- f) Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional, formular propuestas y peticiones a los órganos de gobierno.
- g) Acceder al conocimiento de la situación contable de la Agrupación.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS AERTIC

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones normativas, los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen, dentro del plazo establecido.
- c) Facilitar información sobre las cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando les sea requerida por los órganos de gobierno de la Agrupación.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) En el caso de ejecución y participación en proyectos colaborativos promovidos por la Agrupación, el socio tendrá la obligación de repercutir un retorno, cualquiera que sea su tipología, a la Agrupación.

Artículo 16. CUOTAS

Las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, tienen el doble objetivo de contribuir al sostenimiento económico de la estructura de la Agrupación y de alcanzar el fin genérico y objetivos específicos establecidos en los presentes Estatutos, mediante las actuaciones que se consideren oportunas para promover y potenciar la presencia de la empresa riojana del sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

CAPITULO IV. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de gobierno de la Agrupación:

La Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia.

Todos los socios aertic componentes de los órganos de Gobierno de la Agrupación, quedan obligados a guardar total discreción sobre la documentación y asuntos que se consideren materia reservada.

Artículo 18. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Agrupación y estará integrada por todos los asociados. Sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos Estatutos, obligarán a todos los asociados de la Agrupación.

Artículo 19. REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo solicite por escrito, una cuarta parte al menos de los asociados aertic.

De las sesiones de la Asamblea General se levantará acta plasmándose los acuerdos adoptados, que serán firmadas por el Secretario General con el visto bueno del Presidente, y se guardará copia de las mismas en el Registro correspondiente para su archivo y custodia.

Las actas serán aprobadas por la propia Asamblea General a continuación de haberse celebrado ésta, o en la siguiente que se celebre. No obstante, cualquiera que sea la forma de su aprobación, las decisiones y acuerdos tomados serán efectivos desde la fecha de su adopción por la Asamblea General.

Artículo 20. CONVOCATORIAS

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán, por los medios de comunicación ordinarios que garanticen la recepción, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 21. CONSTITUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Cada asociado contará con un número de votos proporcional al número de trabajadores y de conformidad con la siguiente fórmula matemática: $N^{(4/7)}$, donde N es el número de trabajadores reportados por la empresa en la Agrupación. En caso de que el resultante de la aplicación de la fórmula tenga decimales, se aplicará la regla del redondeo normal. Es decir, el número decimal se aproxima al entero más próximo. Si la parte decimal es menor que 5 décimas (ejs. 3,2; 2,3; 6,48...) se redondea al entero más próximo (3, 2, 6), y si es mayor o igual que 5 décimas (ejs. 6,7; 2,5; 9,501; 8,9...), se redondea al entero mayor, (7, 3, 10, 9).

Cada asociado podrá delegar el número de votos que le corresponda en otro asociado.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de las personas presentes o representadas que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones salvo lo relativo a expulsiones, censura o destituciones que precisarán mayoría absoluta de asistentes y la cualificada que se establece a continuación.

Será necesario mayoría de dos tercios de las personas presentes o representadas, con derecho a voto.

- a) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Modificación de estatutos.
- d) Aprobación y modificación del Reglamento de régimen Interior.
- e) Disolución de la entidad.

Artículo 22. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva en votación libre y secreta y en su caso, al Secretario General.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas elevadas por la Junta Directiva en orden a las actividades de la Agrupación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- g) Acordar la participación en organismos, instituciones, así como la compensación económica, en su caso, para desempeño de funciones concretas de representación o participación en organismos o entidades ajenas.

- h) Designar y revocar al Secretario General.
- i) Ratificar la admisión y resolver acerca de los recursos contra los acuerdos de expulsión adoptados por la Junta Directiva.

Artículo 23. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Aprobación y modificación del Reglamento del Régimen Interior.
- c) Disolución de la Agrupación.
- d) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- e) Adoptar una moción de censura o destituir uno o más miembros de la Junta Directiva, en cuyo caso será necesaria mayoría absoluta de asistentes.

Artículo 24. JUNTA DIRECTIVA

La Agrupación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, tres Vicepresidentes que serán designados por el Presidente, y un número de vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, de los que uno al menos deberá ser un asociado proveedor de conocimiento.

El Presidente y los Vocales de la Junta Directiva serán elegidos en las candidaturas que se presenten mediante el proceso electoral regulado en el capítulo V de los presentes Estatutos.

Los Vicepresidentes serán designados y revocados libremente por el Presidente de entre los miembros de la Junta Directiva.

Solamente podrán ser designadas como miembros de la Junta Directiva aquellas personas que representen legalmente a un asociado aertic, y estén designadas como representantes legales mediante el correspondiente apoderamiento formal, u ostenten un puesto directivo o de alta dirección de dichas entidades, con la excepción del Secretario General, de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y su mandato tendrá una duración de tres años con posibilidad de reelección por varios períodos de misma duración. Sin embargo, los gastos en los que se incurran, relativos a viajes, manutención u otros de la misma naturaleza, por razones de ejercicio de representación de la Agrupación podrán ser compensados.

También formará parte de la Junta un Secretario General, que, acudirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

El Secretario General será designado también por la Asamblea General, pero con independencia del proceso electoral ordinario y sin predeterminación del tiempo de duración de su mandato.

Los miembros de la Junta Directiva tienen obligación de cumplir fielmente con las obligaciones que impone su cargo.

Si se diera el caso de que la persona que ocupa los cargos de Presidente o Vicepresidente/s renuncia/n de forma voluntaria a cualquiera de estos cargos, continuará como vocal de la Junta Directiva salvo que exprese además su renuncia a estar dentro de la misma.

Podrán asistir miembros de carácter institucional a la Junta Directiva, siempre que se apruebe por mayoría su asistencia, en cualquier caso dicha posibilidad de asistencia podrá ser revocada. Estos miembros de carácter institucional podrán participar en las reuniones de la Junta con voz pero sin voto.

Artículo 25. CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Serán causas de cese en el cargo además de las establecidas en el art.10:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10 de los presentes Estatutos.
- b) La inasistencia a un 40% o más de las reuniones de la Junta, realizadas en un año natural, siempre que no hayan sido debidamente justificadas. Esta no será causa para las entidades de conocimiento.
- c) La expiración del mandato.

No será causa de cese para los centros de conocimiento que formen parte de la junta directiva el apartado b) del presente artículo.

La baja deberá ser acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General en los mismos términos dispuestos en el art. 10 de estos Estatutos.

La resolución definitiva podrá suponer la baja total como socio o solamente el cese como miembro de la Junta Directiva, continuando como socio.

Las bajas como miembro de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente, en los casos no previstos por los presentes Estatutos, por la propia Junta Directiva, a propuesta del Presidente, hasta que, en la siguiente Asamblea, ratifique o rectifique dicho nombramiento, durante el tiempo que quede de mandato a dicha Junta.

Artículo 26. FIN DEL MANDATO

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 27. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. No obstante, se reunirá al menos una vez por semestre.

La convocatoria se realizará, mediante los medios de comunicación ordinarios que aseguren la recepción, como mínimo, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, salvo en caso de urgencia, para lo cual se realizará con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

Las reuniones de la junta se realizarán de forma presencial, salvo en circunstancias excepcionales, y a decisión del Presidente, existiendo la posibilidad de poder realizarse la reunión en formato mixto (presencial y telemática) o únicamente telemática. La modalidad de la celebración será debidamente comunicada en la convocatoria del orden del día, dejando claro la metodología de asistencia, medios necesarios, entre otros, asegurando en todo momento los criterios de seguridad jurídica para la toma de decisiones, y los derechos y obligaciones de los miembros asistentes.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 28. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Agrupación siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Agrupación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Contratar personal para desarrollo de la actividad propia de la Agrupación.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances, las cuentas anuales, y las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Agrupación.
- e) Proponer a la Asamblea la admisión de nuevos asociados y de su condición.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Agrupación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.
- h) En cuanto a las obligaciones financieras que pudiera contraer la Junta Directiva en nombre de la Agrupación, se limitan al importe máximo de 30.000 euros.
- i) Admisión y revocación, en su caso, de la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de miembros institucionales, conforme al artículo 24.

En este sentido, la Junta Directiva deberá preocuparse especialmente de llevar a cabo actividades relacionadas con todos los subsectores interesados por la Agrupación mediante, por ejemplo, la puesta en pie de Comisiones especializadas.

Artículo 29. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Agrupación ante toda clase de organismos públicos o privados, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, así como otorgar poderes.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Agrupación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- e) Designar y revocar libremente a los Vicepresidentes de entre los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 30. ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES

Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificada y, en este caso, tendrá las mismas atribuciones que él y ocupará su puesto de forma interina. Asimismo, en caso de que la Presidencia quede vacante por renuncia, cese, etc., el Vicepresidente por dicho orden tendrá sus mismas atribuciones en tanto se celebren nuevas elecciones.

Artículo 31. EL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General, será elegido y renovado por la Asamblea General y no estará sujeto a periodo de mandato. Será Secretario de todos los órganos de la Agrupación, con voz, pero sin voto.

El Secretario General desarrollará las siguientes funciones:

- a) Actuar con tal carácter en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, levantando actas de las mismas, que autorizará con su firma con el Visto Bueno del Presidente.
- b) Desarrollar la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Agrupación, así como ejercer cuantas funciones le fueran delegadas por la Presidencia u órganos de gobierno.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Llevar los libros de la Agrupación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- e) Custodiar la documentación de la entidad, hacer las notificaciones o convocatorias que procedan y cumplimentar la documentación y los trámites formales oportunos ante las administraciones, organismos y registros para la correcta situación legal de la Agrupación.

- f) Coordinar agrupaciones, federaciones u otras organizaciones, fomentando el intercambio de conocimientos entre ellas.
- g) Elaborar las cuentas anuales para su presentación a la Junta Directiva.
- h) Cumplir las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- i) Ejercer las funciones de gerencia.
- j) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Agrupación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 32. ATRIBUCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado por la Agrupación llevará a cabo tareas de administración, y gestión, técnicas, desarrollo de proyectos y difusión de la tecnología, así como cualquier otra tarea y relacionada con la gestión y desarrollo de la actividad propia de la Agrupación, sobre la que recaiga su contrato.

Artículo 33. VACANTES PROVISIONALES

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, a excepción de lo dispuesto sobre los Vicepresidentes, y el Secretario General, serán cubiertas provisionalmente por la propia Junta a propuesta de Presidente hasta la elección definitiva por la primera Asamblea General.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 34. RÉGIMEN ELECTORAL Y CANDIDATURAS

Será la Asamblea General la encargada de elegir a los miembros de la Junta Directiva con su Presidente.

Para ser elector y elegible, se deberá estar al corriente en los pagos de las cuotas reglamentarias establecidas por la Agrupación, al día de la fecha de la celebración de la Asamblea y ostentar la condición de asociado aertic.

Las candidaturas deberán presentarse en sobre cerrado en la Secretaría General de la Agrupación, completas, con determinación del Presidente, tres Vicepresidentes y un número de vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, de los que uno al menos deberá ser un asociado proveedor de conocimiento, con un mínimo con cinco días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Artículo 35. MESA ELECTORAL

La mesa electoral estará formada por el Presidente, un Vicepresidente por su orden y el Secretario de la Agrupación, siempre que no sean candidatos o, en su defecto, por su orden, el resto de Vicepresidentes y, en su caso, el vocal o vocales de mayor edad.

Todos ellos actuarán como interventores y con su firma validarán los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

La mesa electoral se constituirá el mismo día de la celebración de la Asamblea procediendo a la comprobación de la candidatura o candidaturas presentadas en tiempo y forma, para seguidamente proclamar la candidatura o candidaturas elegibles.

Artículo 36. PROCEDIMIENTO

En el acto de la elección, que será discrecional, libre, directo y secreto, cada asociado aertic presente depositará en la mesa electoral su voto y los delegados o por representación que, en su caso, haya obtenido con indicación de la candidatura por él elegida.

Se proclamará la candidatura que haya conseguido el mayor número de votos. En caso de empate, se realizará en el mismo acto nueva votación entre las candidaturas empatadas.

En el supuesto caso de que sólo se presentará una sola candidatura, no procederá la votación, proclamándose elegida la candidatura presentada.

Artículo 37. DELEGACIÓN DE VOTO

El reglamento electoral que se apruebe por parte de la Junta Directiva, determinará la existencia de delegación de voto para el proceso electoral.

En el caso de delegación de voto, sea por voto delegado, o por representación, deberá contener para su validez los siguientes extremos:

- a) El nombre del asociado miembro de la Agrupación en quién se delega la representación y voto.
- b) La naturaleza de la reunión de que se trate (Asamblea General o Junta Directiva) y la fecha de celebración de la misma.
- c) La fecha, sello y firma de la empresa-socio que delega su representación y voto.
- d) Se requerirá que la delegación de voto sea realizada en un modelo oficial que facilite la Secretaría General de la Agrupación.

CAPITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38. RECURSOS ECONÓMICOS

La Agrupación tendrá plena autonomía para la administración y disposición de sus propios recursos. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Agrupación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de asociados, periódicas o extraordinarias cuyos importes serán fijados por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Ingresos obtenidos por razón de las actividades orientadas a realizar los fines de la Agrupación.
- d) Las ventas de sus bienes y valores.

- e) Cualquier otro recurso lícito (incluidos los préstamos u operaciones financieras).

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General para cada ejercicio económico, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, así como las cuotas que habrán de satisfacer los asociados.

Artículo 39. PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN

La Agrupación, en el momento de su constitución carece de patrimonio.

Artículo 40. EJERCICIO

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 41. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La modificación o reforma de los presentes Estatutos es competencia exclusiva de la Asamblea General, en reunión extraordinaria convocada al efecto y previa propuesta de la Junta Directiva o de un número de asociados de la Agrupación superior a la mitad de los mismos.

El acuerdo de modificación deberá adoptarse con el voto favorable de dos tercios de los asociados presentes o representados en la Asamblea.

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN

Artículo 42. DISOLUCIÓN

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados aertic.

Artículo 43. COMISIÓN LIQUIDADORA

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo aplicará a la realización de actividades que respondan al cumplimiento de los fines que tenía asignados la asociación o, en su defecto, a finalidades análogas.

CAPÍTULO IX. DESARROLLO REGLAMENTARIO

Artículo 44. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

La Junta Directiva si lo estimase conveniente podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno para la aplicación de los presentes estatutos, que será sometido al pleno de la Asamblea General para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ACERCA DE LENGUAJE INCLUSIVO

Los términos utilizados para definir cargos (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal), así como la denominación de los asociados (socio, asociado, etc.), así como cualquier otro término genérico que se encuentra incluido en el texto de los presentes Estatutos, hacen referencia en todo caso a denominaciones de género neutro, incluyéndose dentro de dichos términos tanto cargos ocupados por mujeres, hombres y otras identificaciones de géneros, no siendo de ninguna forma excluyentes en su concepción. Esta agrupación aboga por la igualdad de género y de trato, actuando siempre en contra de cualquier tipo de discriminación por razón de género.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos han sido redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de 12 de diciembre de 2024, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.